



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

### SECRETARIA GENERAL

#### REGLAMENTO DE GRADUACION PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

#### DE LOS OBJETIVOS

Formar profesionales en Administración Para Desastres y Gestión del Riesgo, en la modalidad presencial, y semipresencial que contribuyan en el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades expuestas en riesgos o que sufran desastres naturales o antropicos, de esta manera propender al desarrollo sostenible equitativo y humano a nivel local, regional y nacional.

#### ARTICULO 1

La Universidad Estatal de Bolívar, la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, la Escuela de Administración Para Desastres y Gestión Del Riesgo otorgará los títulos de **TECNICO EN EMERGENCIA PARA DESASTRES, TECNOLOGO EN EVALUACION PARA DESASTRES, LICENCIADA EN ADMINISTRACION PARA DESASTRES, o INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO.**

#### DE LOS REQUISITOS GENERALES

#### ARTICULO 2

Las/os estudiantes de la Escuela de Administración Para desastres y Gestión del Riesgo, para ser declarados idóneos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación del record académico de los años de estudio de la carrera en los diferentes niveles de formación al H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del ser Humano.
- b) Este record será otorgado por la Dirección de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, en el constaran
  - Aprobación de las materias teóricas y prácticas correspondientes a cada uno de los niveles.
  - Aprobación de los seminarios complementarios, y/ Proyectos de investigación de acuerdo a los niveles de formación de la carrera.
  - Pago de aranceles universitarios.
- c) Ser declarado idóneo por el H. Consejo Directivo de la Facultad previo al informe de la Secretaria General de la Universidad Estatal de Bolívar.

#### DE LOS ESPECIFICOS

#### ARTICULO 3

Para el nivel académico de Técnico en Emergencias para Desastres debe cumplir los siguientes requisitos.

- a) Presentar record académico de haber aprobado el preuniversitario, primero, segundo, tercero y cuarto semestre de la carrera.
- b) Haber aprobado los seminarios complementarios de los semestres correspondientes.
- c) Realizar un informe técnico de investigación en el área de su especialidad
- d) Pago de aranceles universitarios.

#### ARTICULO 4

Para el nivel académico de Tecnólogo en Evaluación Para Desastres debe cumplir los siguientes requisitos:



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

### SECRETARIA GENERAL

---

- a) Presentar el record académico de haber aprobado hasta el quinto y sexto semestre de la carrera.
- b) Haber aprobado los seminarios complementarios de los semestres correspondientes.
- c) Realizar una monografía de investigación en el área de su especialidad.
- d) Pago de aranceles.

#### ARTICULO 5

Para el nivel académico de Licenciado en Administración Para Desastres debe cumplir los siguientes requisitos.

- a) Presentar record académico de haber aprobado hasta el séptimo y octavo semestre de la carrera.
- b) Haber aprobado el internado rotativo.
- c) Haber aprobado los seminarios complementarios de los semestres correspondientes.
- d) Elaboración desarrollo, y sustentación de una tesis de grado.
- e) Pago de los aranceles universitarios.

#### ARTICULO 6

Para el nivel académico de Ingeniero en Administración Para desastres y Gestión del Riesgo debe cumplir los siguientes requisitos.

- a) Presentar record académico de haber aprobado, el noveno y décimo semestre de la carrera.
- b) Haber aprobado los seminarios complementarios de los semestres correspondientes.
- c) Elaboración desarrollo y sustentación de una tesis de investigación de acuerdo a la especialidad.
- d) Pago de los aranceles universitarios.

#### DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION

#### ARTICULO 7

Los trabajos de investigación para cada nivel serán coordinados por el centro de Investigaciones especializadas de la Facultad (CIE) y aprobados en las instancias respectivas de la Facultad.

- |   |                 |
|---|-----------------|
| ▪ Técnico en Emergencias para Desastres                               | Informe Técnico |
| ▪ Tecnólogo en Evaluación para Desastres                              | Monografía      |
| ▪ Licenciado en Administración para Desastres                         | Tesis de Grado  |
| ▪ Ingeniero en Administración Para Desastres<br>Y Gestión Del Riesgo. | Tesis de Grado  |

#### ARTICULO 8

El CIE receptara las denuncias de los temas de tesis dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio del Internado Rotativo y designara tutores y Directores de acuerdo al perfil académico y líneas de investigación respectivas de entre los docentes titulares de la facultad y Universidad Estatal de Bolívar quienes realizaran el seguimiento investigativo de los mismos.

#### ARTICULO 9

Los temas de los trabajos de investigación tendrán las siguientes características.

- Inéditos
- De relevancia
- Importancia Científica
- Actualidad y
- Utilidad



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

### SECRETARIA GENERAL

---

Serán presentados por los estudiantes, en grupos no mayor a tres integrantes de acuerdo al formato y cronogramas establecidos por el CIE.

#### **ARTICULO 10**

En el caso de ser reprobado el (CIE) concederá un plazo adicional de treinta días improrrogables para presentar un nuevo plan de tesis y/o trabajo de investigación.

#### **ARTICULO 11**

Los estudiantes deberán presentar los borradores escritos de los trabajos de investigación para el seguimiento y calificación en un plazo máximo de quince días, finalizado el semestre de acuerdo al nivel de formación respectivo.

#### **ARTICULO 12**

El CIE presentara a las instancias respectivas de la facultad, los Tribunales de calificación de los trabajos escritos y los tribunales de sustentación para su aprobación y defensa.

#### **ARTICULO 13**

El CIE designara el Tribunal calificador del trabajo escrito, integrado por el Director de tesis o quien lo represente, dos docentes del área, quienes en el plazo de quince días deberán emitir el informe final correspondiente.

La calificación será en la escala de uno a diez puntos, quienes obtuvieron la nota inferior a siete, se considera reprobado, el acta de calificación será remitida a la Secretaria de la Dirección de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión Del Riesgo.

#### **ARTICULO 14**

Los trabajos de Investigación serán sujetos a sustentación y defensa, corresponderán a las monografías y tesis de grado.

#### **ARTICULO 15**

El Tribunal de sustentación y defensa de tesis estará integrado por los Miembros del Tribunal Calificador, el Decano quien lo preside o su delegado, el Director de Escuela o su delegado, quienes en forma inmediata deberán suscribir el acta correspondiente, calificada en una escala de uno a diez.

#### **ARTICULO 16**

El Tribunal de Sustentación y Defensa de Tesis, examinara a los estudiantes a través de preguntas durante un tiempo mínimo de treinta minutos, luego de concluida su presentación.

#### **ARTICULO 17**

La Secretaria de la Facultad promediara las notas emitidas por el Tribunal Calificador oral y escrito.

#### **ARTICULO 18**

En caso de comprobarse la falsedad de los resultados de los trabajos de investigación, o que fuesen copias textuales de obras o trabajos realizados con anterioridad, serán inmediatamente reprobados, el estudiante tendrá opción a elaborar un nuevo trabajo de investigación después de transcurrido un año.

#### **ARTICULO 19**

La presentación de la tesis será en tres ejemplares, para distribuirlos de la siguiente manera:

- Uno para la biblioteca de la Facultad
- Uno para la institución donde realizo la pasantia
- Uno para el Director de tesis



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
SECRETARIA GENERAL**

---

**ARTICULO 20**

El Tribunal de sustentación podrá RECOMENDAR LA PRUBLICACIÓN DE TRABAJOS, que a su juicio reúnan los meritos suficientes para ello.

**ARTICULO 21**

El H. Consejo Directivo de la Facultad, fijará fecha y hora para el acto solemne de investidura y proclamación de los nuevos profesionales.

**ARTICULO 22**

Los títulos que otorgara la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, serán redactados en español y contendrán:

- a) El nombre de la Republica del Ecuador, de la Universidad Estatal de Bolivar, de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano y de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo.
- b) Nombres y apellidos del graduado
- c) Especialidad
- d) Nombres y apellidos del Rector(a) decano(a) y Secretario(a) General, su firma autografiada, lugar y fecha de la graduación.

**EL PRESENTE REGLAMENTO DE GRADUACION DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE 15 DE ABRIL DEL 2008.  
CERTIFICO:**

---

**DRA. PATRICIA NOBOA FLORES**  
**Secretaria General - Universidad Estatal de Bolívar**